

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA Y MÚSICA.**

La Orden 2386/2008, de 6 de mayo, *de la Consejería de Educación, por la que se regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* establece que los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación de los distintos ejercicios de la prueba de acceso, tanto al primer curso como a cursos distintos al primero, deberán ser propuestos por los centros a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales para su autorización, tramitando la propuesta a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

En los mismos términos se establece la autorización de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación de los distintos ejercicios de la prueba de acceso tanto al primer curso como a cursos distintos al primero de las enseñanzas profesionales de música en la Orden 2387/2008, de 6 de mayo, *por la que se regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

En virtud de la habilitación recogida en la disposición final primera de las órdenes anteriormente citadas, esta Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, en el ámbito de su competencia, dicta las siguientes

### **INSTRUCCIONES**

#### ***Primera***

A partir del curso escolar 2008-2009, los centros públicos o privados que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad de Madrid, realizarán la prueba de acceso a estas enseñanzas de conformidad con lo establecido en la Orden 2386/2008, de 6 de mayo. Para ello, deberán hacer públicos en el mes de marzo los contenidos y criterios de evaluación y calificación autorizados para cada ejercicio, con el fin de facilitar a los aspirantes la preparación de la prueba.

#### ***Segunda***

A partir del curso escolar 2008-2009, los centros públicos o privados que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas profesionales de música en la Comunidad de Madrid, realizarán la prueba de acceso a estas enseñanzas de

conformidad con lo establecido en la Orden 2387/2008, de 6 de mayo. Para ello, deberán hacer públicos en el mes de marzo los contenidos y criterios de evaluación y calificación autorizados para cada ejercicio, con el fin de facilitar a los aspirantes la preparación de la prueba.

### ***Tercera***

Para dar cumplimiento a lo anterior, tras el procedimiento de elaboración de la propuesta de objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación de la prueba de acceso para todas las especialidades que se ofrecen en el centro y para cada uno de los 6 cursos de las enseñanzas profesionales, recogido en las normas que regulan la organización y el funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas profesionales de danza y enseñanzas profesionales de música, los directores la remitirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente, con anterioridad al 15 de enero de cada año. Para la valoración de ejercicios específicos, los centros podrán agrupar especialidades afines o instrumentos pertenecientes a una única familia, haciendo constar, no obstante, todas las especialidades para las que se aplicarán los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación así agrupados.

A la propuesta se adjuntará certificación de la aprobación de la misma por parte de la comisión de coordinación pedagógica.

### ***Cuarta***

Las propuestas remitidas por los centros serán informadas por el Servicio de Inspección Educativa. El informe analizará cada una de las propuestas e incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Adecuación de la propuesta a la estructura de la prueba contemplada en la Orden 2386/2008, de 6 de mayo, en el caso de centros que imparten enseñanzas profesionales de danza, o en la Orden 2387/2008, de 6 de mayo, en el caso de centros que imparten enseñanzas profesionales de música.
- b) Inclusión de todas las especialidades y, en su caso, perfiles autorizados al centro.
- c) Inclusión de objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación para cada ejercicio de los que componen la prueba.
- d) Adecuación de los criterios de evaluación propuestos a los objetivos de cada uno de los ejercicios de la prueba.
- e) Incorporación en los criterios de calificación de los aspectos generales de puntuación y ponderación regulados en las citadas órdenes.
- f) En los centros que imparten enseñanzas profesionales de música se comprobará que el ejercicio al que se refiere el punto B.2.b) del anexo II de

la Orden 2387/2006, de 6 de mayo, se incorpora en la prueba de acceso a los cursos a partir de aquél en que se cursará "Piano complementario II".

- g) Asimismo, en dichos centros se verificará que no se exigen otros contenidos del ejercicio único de la parte A que los establecidos en la Orden 2387/2008, de 6 de mayo, ni obras de obligada ejecución.

Una vez realizada la supervisión, si procede, la Inspección Educativa comunicará de forma expresa a los directores de los centros las modificaciones que sea necesario realizar en cada propuesta para su adecuación a los criterios recogidos en el apartado anterior. Verificada la adecuación de la propuesta, el Servicio de Inspección Educativa realizará el correspondiente informe al Director de Área Territorial.

#### **Quinta**

Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, las Direcciones de Área Territorial remitirán todas las propuestas a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, acompañadas del respectivo informe de la Inspección Educativa, para su autorización definitiva.

#### **Sexta**

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación de los distintos ejercicios de que consta la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza o música autorizados para cada centro, podrán aplicarse en sucesivos años, a menos que el centro decida realizar modificaciones a la propuesta autorizada, en cuyo caso se deberá atender a los plazos y procedimientos establecidos en las presentes instrucciones.

#### **Séptima**

En tanto esta Dirección General no haga pública la lista de obras orientativas del grado de dificultad exigido para el acceso a cada uno de los cursos de todas las especialidades de las enseñanzas profesionales de música implantadas en la Comunidad de Madrid, a que se refiere la Orden 2387/2008, de 6 de mayo, cada centro elaborará una lista orientativa, no vinculante, de obras para las especialidades que se imparten en el mismo, y la hará pública en el mes de marzo de cada año, junto con los contenidos y criterios de evaluación y calificación de la prueba.

#### **Octava**

Durante el curso 2008-2009, el plazo indicado en la instrucción tercera se pospondrá a 30 de enero y el plazo indicado en la instrucción quinta se pospondrá a 28 de febrero.



***Novena***

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente publicidad y cumplimiento en sus respectivos ámbitos territoriales.

Madrid, 19 de noviembre de 2008

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y  
ENSEÑANZAS PROFESIONALES

Fdo. M<sup>a</sup> José García-Patrón Alcázar

**ILMO. DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL  
ILMO. DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-NORTE  
ILMO. DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR  
ILMO. DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE  
ILMO. DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE**